



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 4 DE OCTUBRE DE 2023.**

Sres. Asistentes:

*Sr. Alcalde-Presidente:*

**D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ**

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

**D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA**

**D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS**

**D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ**

**D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ**

**D<sup>a</sup>. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS**

*Sr. Secretario:*

**D. ALVARO MORELL SALA**

*Sra. Interventor-Acctal:*

**D<sup>a</sup>. PILAR GARCIA MARTIN**

*Sr. Arquitecto:*

**D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ**

No asistentes:

**D. MANUEL GONZALEZ TENA**

*En la Consistorial de Navalcarnero, a cuatro de octubre de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas y treinta minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.*

**1<sup>o</sup>.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DIAS:**

**- ORDINARIA DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.023**

**- EXTRAORDINARIA DEL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2.023.**

*Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de septiembre de 2023 y de la sesión Extraordinaria del día 28 de septiembre de 2023.*

**OBRAS Y URBANISMO.**

**2<sup>o</sup>.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN** [REDACTED]

*Examinada la Licencia Urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para proyecto básico y de ejecución para construcción de vivienda en [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 54/2023.*

*Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

*- Conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:*

*- La acometida a la red de saneamiento municipal se realizará según las normas técnicas del Canal de Isabel II.*

*- En el supuesto de cambio de uso de trastero a vivienda en la planta primera, se deberá solicitar el título habilitante correspondiente.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3867F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
09/10/2023  
11/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC290F7AF3C3B8BAF2409A

**3º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA DOS VIVIENDAS, LOCAL Y APARCAMIENTO, EN [REDACTED]**

*En este punto del Orden del Día se ausenta el Concejal D. Juan Santos Benito Rodríguez, por tener interés particular en el mismo.*

*Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED] para edificio para dos viviendas, local y aparcamiento en [REDACTED]. Ref. Catastral: [REDACTED]*

*Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable, condicionado al cumplimiento del siguiente extremo:*

*- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.*

**4º.- SOLICITUD LICENCIA PARA EJECUCION DE SONDEO DE POZO DE CAPTACION DE AGUAS SUBTERRANEAS, EN [REDACTED]**

*Examinada la licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación [REDACTED] para ejecución de sondeo de pozo de captación de aguas subterráneas en el [REDACTED]. Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 55/2023.*

*Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:*

*- Deberá cumplir los condicionantes recogidos en el informe del Arquitecto Municipal, cuya copia se adjunta.*

**5º.- SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS DE ADECUACION DE NAVE INDUSTRIAL EXISTENTE PARA PRODUCCION DE EMPANADAS ARGENTINAS, EN LA C/ FERROCARRIL, A INSTANCIA DE M.F., S.L.**

*Examinada la Licencia Urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para obras de adecuación de nave industrial existente para producción de empanadas argentinas en Calle [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 53/2023.*

*Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

*- Conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:*

*- En el supuesto de precisar nuevas acometidas de saneamiento a la red municipal, éstas se realizarán de acuerdo a las normas técnicas del Canal de Isabel II.*

*- No se podrá iniciar la obra hasta que se haya presentado en este Ayuntamiento la declaración responsable urbanística (DRU) referida al proyecto de ejecución.*

*- Se deberá adjuntar a la DRU la Dirección de obra suscrita por técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente.*

**CONTRATACION.**

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
09/10/2023  
11/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC290F7AFC3B8BAF2409A



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**6º.- CORRECCIÓN DEL ERROR ARITMÉTICO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN Nº1 DEL PROYECTO DENOMINADO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CIUDAD DEPORTIVA NAVALCARNERO, LOTE 2, FASE 1: PISTA DE ATLETISMO.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación al informe técnico de subsanación emitido por el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, de fecha 25 de septiembre de 2023, en relación con el Modificado Número 1 del contrato administrativo relativo al modificado nº 1 del proyecto denominado proyecto básico y de ejecución de ciudad deportiva navalcarnero, fase i: pista de atletismo, relativo al lote 2: ejecución de las obras de la primera fase del complejo ciudad deportiva del contrato administrativo de servicios de redacción de proyectos y ejecución de obra de la fase I de la ciudad deportiva sita en Avenida de Arroyo Juncal de Navalcarnero (Madrid), que habiendo advertido error en el informe de fecha 07/08/2023, el cual se transcribe en parte en el Certificado de la JGL de fecha 17/08/2023, y cuyo tenor literal es el siguiente

**“(…) INFORME TÉCNICO DE SUBSANACIÓN**

Con ocasión de la introducción de los importes en la Plataforma de Contratación para publicar el Modificado Nº 1 del contrato de obras para la Ciudad deportiva en la Avda. de Arroyo Juncal, se ha comprobado que hay un error en una de las cantidades reflejadas en el informe técnico, suscrito por mí como responsable del contrato de fecha 07/08/2023.

El Certificado de la Junta de Gobierno Local (JGL) de fecha 17/08/2023, donde se transcribe parte del informe emitido con fecha 07/08/2023, por el responsable del contrato, se comprueba que el punto 4.4 PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN DEL MODIFICADO, el importe del presupuesto Base Licitación Modificado (sin IVA) aparece la cantidad 2.012.601,89 eur., y en el proyecto modificado de Ciudad deportiva, Fase 1: Pista de Atletismo, Tomo 3: Mediciones y Presupuesto, no figura dicha cantidad, en su caso aparece: 2.012.240,24 eur.

Por tanto, el informe técnico de la propuesta de modificación de contrato de obra, en el apartado 4.4 Presupuesto de adjudicación del modificado, debe quedar como sigue:

**4.4 PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN DEL MODIFICADO**

El importe del proyecto modificado con AUMENTO del presupuesto inicial es de:

Presupuesto Base Licitación Modificado (sin IVA) (PG=PEM+GG+BI)	2.012.240,24 €
Presupuesto Adjudicación Modificado (sin IVA) (PG+BAJA)	2.033.182,01 €
<b>Presupuesto adjudicación Modificado (con IVA) (PG+BAJA+IVA)</b>	<b>2.434.810,69 €</b>

Tanto en el proyecto Modificado nº 1 aprobado, como en el contrato de adjudicación de las obras suscrito entre el adjudicatario y el Ayuntamiento, todas las cifras están correctas.

A juicio del técnico que suscribe se emite informe de subsanación con las cantidades correctas, para su aprobación si procede, y que así en el acuerdo de JGL del 17/08/2023, queden correctas todas las cantidades señaladas.

Lo que se informa, salvo criterio mejor fundado y sin perjuicio de otros informes pertinentes, en Navalcarnero, a la fecha que figura al margen (…)

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la subsanación del error aritmético que figura en el informe del responsable del contrato de fecha 07/08/2023, transcrito en el acuerdo de la JGL de fecha 17/08/2023, quedando la cifra correcta del Presupuesto Base Licitación Modificado (sin IVA) en 2.012.240,24 euros, en lugar de 2.012.601,89 euros.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo de subsanación del error aritmético en el acuerdo de la JGL de fecha 17/08/2023, relativo a la modificación nº1 del contrato a todos los licitadores que participaron en el procedimiento de adjudicación de este contrato, indicándose el pie de recurso correspondiente.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002  
 FECHA DE FIRMA: 09/10/2023 11/10/2023  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC290F7AF3C3B8BAF2409A

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el acuerdo de subsanación del error aritmético de la modificación nº 1 del contrato, en el plazo de cinco días naturales desde su aprobación.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**7º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS - PROGRAMA C) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL.**

Visto el expediente 050SER23, relativo al contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, en el Programa c) Programa público de empleo-Formación para la activación profesional y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 21 de septiembre de 2023 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación 050SER23, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, en el Programa c) Programa público de empleo-Formación para la activación profesional.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe de dieciséis mil euros (16.000,00 euros), exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el compromiso de gasto emitido por el Concejal-Delegado de Hacienda con fecha de 18/09/2023, obrante en el expediente.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, en el Programa c) Programa público de empleo-Formación para la activación profesional.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**8º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS - PROGRAMA D) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL.**

Visto el expediente 051SER23, relativo al contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, en el Programa d) Programa público de empleo-Formación para la cualificación profesional, y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha



25 de septiembre de 2023 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación 051SER23, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, en el Programa d) Programa público de empleo-Formación para la cualificación profesional.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe de dieciséis mil euros (16.000,00 euros), exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el compromiso de gasto emitido por el Concejal-Delegado de Hacienda con fecha de 22/09/2023, obrante en el expediente.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, en el Programa d) Programa público de empleo-Formación para la cualificación profesional.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

9º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS - PROGRAMA B) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL DESTINADO AL REEQUILIBRIO TERRITORIAL DE LA TASA DE DESEMPLEO DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN DE 45 O MÁS AÑOS.

Visto el expediente 052SER23, relativo al contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, en el Programa b) Programa público de empleo-Formación para la activación profesional destinado al reequilibrio territorial de la tasa de desempleo de las personas desempleadas de larga duración de 45 o más años, y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 21 de septiembre de 2023 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación 052SER23, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, en el Programa b) Programa público de empleo-Formación para la activación profesional destinado al reequilibrio territorial de la tasa de desempleo de las personas desempleadas de larga duración de 45 o más años.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe de diez mil ochocientos euros (10.800,00 euros), exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el compromiso de gasto emitido por el Concejal-Delegado de Hacienda con fecha de 18/09/2023, obrante en el expediente.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
09/10/2023  
11/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC290F7AF3C3B8BAF2409A

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, en el Programa b) Programa público de empleo-Formación para la activación profesional destinado al reequilibrio territorial de la tasa de desempleo de las personas desempleadas de larga duración de 45 o más años.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

## **FACTURAS.**

### **10º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 60/2023.**

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 060/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de monitores para la ludoteca de verano 2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L

Fra. NAVAL 56223 12/09/2023 por importe de 6.019,31 euros agosto 2023

CONTRATO "Servicio de delegado de protección de datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- UNIVE ABOGADOS UTE LEY 18/1982 DE 2 DE MAYO

Fra. U/0101 13/09/2022 por importe de 221,45 euros septiembre 2023

CONTRATO "Acuerdo marco para la prestación de un servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico"

- UTE VIALINE – ITM

Fra. FV2303/000038 10/08/2023 por importe de 536,33 euros julio 2023

CONTRATO "Servicio de asistencia técnica para la cobertura de eventos y actividades de la Concejalía de Cultura y demás concejalías del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- CAMALEON TEATRO S.COOP

Fra. 64 09/09/2023 por importe de 2.510,75 euros agosto 2023

CONTRATO "Servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual portal de transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L

Fra. 105 05/06/2023 por importe de 605,00 euros mayo 2023

Fra. 124 05/07/2023 por importe de 605,00 euros junio 2023

Fra. 131 24/07/2023 por importe de 605,00 euros julio 2023

Fra. 145 21/08/2023 por importe de 605,00 euros agosto 2023

Fra. 167 20/09/2023 por importe de 605,00 euros septiembre 2023

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Nave C/ Ferrocarril, 12"

- [REDACTED]

Fra. 26/23 01/08/2023 por importe bruto de 1.815,00 euros alquiler julio 2023

Fra. 29/23 01/09/2023 por importe bruto de 1.815,00 euros alquiler agosto 2023

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
09/10/2023  
11/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Fra. 8S/23 31/08/2023 por importe bruto de 44,91 euros agua agosto 2023

Fra. 9S/23 31/08/2023 por importe bruto de 92,10 euros luz agosto 2023

CONTRATO "Servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Fra. 4003777282 31/08/2023 por importe de 1.783,66 euros

CONTRATO "Servicio de vigilancia y seguridad para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SASEGUR, S.L.

Fra. SASE23-2730 01/08/2023 por importe de 10.067,85 euros julio 2023

Fra. SASE23-3113 01/09/2023 por importe de 10.067,85 euros agosto 2023

CONTRATO: "Servicio de socorristas y ATS/DUE para la temporada de verano 2023 de la piscina municipal de Navalcarnero"

• SIMASPORT SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L

Fra. 202307484 31/08/2023 por importe de 17.679,21 euros

Fra. 202307907 20/09/2023 por importe de 1.710,75 euros

CONTRATO: "Suministro mediante arrendamiento e instalación de iluminación para fiestas patronales 2023 en el Municipio de Navalcarnero"

• PORGESA, S.A

Fra. A230000 92 05/09/2023 por importe de 31.791,00 euros

CONTRATO: "Servicio de monitores para las colonias deportivas y cursillos de natación 2023 en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero"

• JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L

Fra. NAVAL 56423 56324 12/09/2023 por importe de 55.656,83 euros

CONTRATO: "Servicio de auxiliares administrativos para la taquilla de la piscina municipal de verano del polideportivo de Covadonga de Navalcarnero"

• JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L

Fra. NAVAL 56323 12/09/2023 por importe de 24.451,26 euros

11º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 61/2023.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 061/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero"

• MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

Fra. SMV 1391 01/09/2023 por importe de 4.134,17 euros agosto 2023

CONTRATO "Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

Fra. 76 31/08/2023 por importe de 3.811,50 euros

CONTRATO "Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero LOTE N°2"

• GUILLERMO CARDEÑA, S.A

Fra. 51044 02/08/2023 por importe de 1.415,70 euros

12º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 28/2023.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002  
FECHA DE FIRMA: 09/10/2023 11/10/2023  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC290F7AFC3B88BAF2409A

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Cultura en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Milenia Recursos Educativos y Culturales S.L que, por importe de 69.175,39 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1433/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 028CONV/23 y cuya relación número 028CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 69.175,39 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/215	23/01/2023	1 1	654,38	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Reducciones de las cuotas de la Escuela Municipalde Música y Danza de Navalcarnero. Mes diciembre de 2022 / No de Cuenta
F/2023/216	23/01/2023	1 2	654,38	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Reducciones de las cuotas de la Escuela Municipalde Música y Danza de Navalcarnero. Mes enero de 2023 / No de Cuenta: La
F/2023/264	01/02/2023	1 3	9.222,00	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Mensualidad de Organización y Gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza de Navalcarnero. Mes enero de 2023 / Anot
F/2023/788	07/03/2023	1/9	9.222,00	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	FRA. 1/9 FEBRERO 2023 MENSUALIDAD DE ORGANIZACION Y GESTION DE LA ESCUELA MUNICIPAL MUSICA Y DANZA CULTURA
F/2023/817	04/04/2023	1/16	9.222,00	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	FRA 1/16 MARZO 2023 SERVICIO ORGANIZACION Y GESTION ESCUELA MPAL MUSICA Y DANZA CULTURA
F/2023/1139	05/05/2023	1 19	9.222,00	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Mensualidad de Organización y Gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza de Navalcarnero. Mesabril 2023 / Anotaci
F/2023/1467	26/05/2023	1 24	670,13	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Reducciones de cuotas de la Escuela Municipal deMúsica y Danza de Navalcarnero.Mes febrero de 2023 / Anotaciones: Activi
Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/1468	26/05/2023	1 25	650,00	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Reducciones de las cuotas de la Escuela Municipalde Música y Danza de Navalcarnero Mes marzo de 2023 / Anotaciones:Acti
F/2023/1469	26/05/2023	1 26	650,00	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Reducciones de las cuotas de la Escuela Municipalde Música y Danza de Navalcarnero. Mes abril de 2023 / Anotaciones: Act
F/2023/1470	26/05/2023	1 27	671,25	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Reducciones de las cuotas de la Escuela Municipalde Música y Danza de Navalcarnero. Mes mayo de 2023 / Anotaciones: Acti



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

F/2023/1471	26/05/2023	1 28	671,25	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Reducciones de las cuotas de la Escuela Municipal Música y Danza de Navalcarnero. Mes junio de 2023 / Anotaciones:Activid
F/2023/1818	07/06/2023	1 41	9.222,00	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Mensualidad de Organización y Gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza de Navalcarnero. Mes mayo de 2023 / Anota
F/2023/2123	28/06/2023	1 47	9.222,00	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Mensualidad de Organización y Gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza de Navalcarnero. Mes junio 2023 / Anotaci
F/2023/2997	28/08/2023	1 55	9.222,00	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Mensualidad de Organización y Gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza de Navalcarnero. Mes diciembre 2022 / Ano
		<b>TOTAL</b>	<b>69.175,39</b>		

**13º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 33/2023.**

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio 2022 que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Dinamic Opengov Technologies S.L que, por importe de 7.260,00 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1427/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 033CONV/23 y cuya relación número 033CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 7.260,00 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2022/4502	13/12/2022	DYN2022 174	7.260,00	DINAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L.	Mantenimiento del portal de transparencia y servicio de consultoría
		<b>TOTAL</b>	<b>7.260,00</b>		

**RECURSOS HUMANOS.**

**14º.- APROBACION DE LAS BASES PARA BOLSA DE EMPLEO POR LAS QUE SE REGISTRARÁ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE VARIAS PLAZAS VACANTES DE POLICÍA.**

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B8806AC4E3367F4FDD3E35CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002  
 FECHA DE FIRMA: 09/10/2023 11/10/2023  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC290F7AF C3B8BAF2409A

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en la que manifiesta que, en la plantilla de personal, figuran vacantes variantes plazas de Policía Local adscrita al área de Seguridad Ciudadana.

A la vista de la propuesta-petición del Subinspector Jefe de la Policía, en la que pone de manifiesto la necesidad urgente de cubrir provisionalmente de varias plazas con la categoría de Policía, es preciso la creación de una bolsa de empleo con esta categoría profesional, así como las futuras necesidades coyunturales que puedan producirse en este colectivo.

En consecuencia, se han elaborado unas bases por las que se regirá la convocatoria de estas plazas de Policía, en la figura jurídica de comisión de servicios, por las que se regirá este proceso, la provisión según necesidades del Cuerpo de la Policía de Navalcarnero, con esta categoría.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases bolsa de empleo por las que se regirá la convocatoria pública para la provisión en Comisión de Servicios de varias plazas vacantes de Policía actualmente, así como la cobertura de aquellas necesidades que puedan producirse en el futuro en el Área de Seguridad Ciudadana para esta categoría.

**SEGUNDO.-** Publicar estas bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Estado su convocatoria.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

#### **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

##### **15º.- RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A**

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente de fecha 28 de septiembre de 2023, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por [REDACTED] quien actúa en representación de [REDACTED] con domicilio, a efectos de notificaciones en [REDACTED] resultando los siguientes,

#### **HECHOS**

1º.- [REDACTED] solicita indemnización por daños causados en dos lunas y chapa del lateral izquierdo de su vehículo, matrícula [REDACTED] al salir lanzadas varias piedras contra las mismas, como consecuencia de los trabajos de desbroce, que realizaba un operario municipal, el día 8 de marzo 2023. Con registro de entrada 4914/2023 de fecha 22/05/2023, y que asciende a la cantidad de 2.624,42 €.

2º. Consta en el expediente informe del Aux. Técnico de Medio Ambiente, firmado por [REDACTED] en el que dice literalmente:

“Con fecha 8 de marzo de 2023 personal de la concejalía de Medio Ambiente informa a su responsable [REDACTED] que desbrozando la hierba de la Calle los Bastos y Paseo del Alparrache han roto accidentalmente varias lunas de un autobús estacionado dentro de la nave de [REDACTED]

El responsable se persona ese mismo día en el lugar de los hechos e informa al responsable de los autocares que se encontraba en el lugar de los hechos la manera de proceder para reclamar al Ayuntamiento el pago de los daños ocasionados.

Se adjuntan fotografías de los hechos.”

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EAT2642517A03B8806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
09/10/2023  
11/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALLA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC290F7AF3C3B8BAF2409A



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



3º. Consta en el expediente informe del departamento de policía Local, firmado por el Subinspector-Jefe, [REDACTED] en el que dice literalmente:

“En relación a su solicitud de informe sobre los hechos ocurridos el pasado día 8 de marzo de 2023 en [REDACTED] por medio del presente informamos que figura una llamada efectuada por [REDACTED], trabajador de la empresa [REDACTED] informando que, esa mañana un grupo de trabajadores que estaban desbrozando hierba en la calle donde tienen la nave, han roto la luna de un autobús. Facilita los datos del vehículo siendo en [REDACTED] Personada la patrulla en dicha empresa se entrevistan con el requirente que les dice que ya ha estado José, el encargado del Ayuntamiento de Medio Ambiente y que ha tomado nota de lo ocurrido.”

A los citados hechos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El órgano competente para resolver la presente reclamación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto 1683/2023 de 20 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde-Presidente, en uso de la facultad que le confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

2º.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la responsabilidad de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

3º.- Dicha legislación general viene constituida por las disposiciones del Capítulo IV del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 32.1, de acuerdo con el artículo 106.2 de la Constitución, establece el derecho de los particulares a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que aquella sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

4º.- La citada regulación general, contenida en la Ley 40/2015, así como en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
09/10/2023  
11/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC290F7AFC3B8BAF2409A

una doctrina jurisprudencial reiterada (entre otras: Sentencias del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1991 y 24 de octubre de 1995) conforme a la cual, la responsabilidad patrimonial de la Administración requiere, para ser declarada, la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realización de un daño material o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en la persona citada.
- b) Que el daño o lesión sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto sin intervención extraña que pueda influir en el nexo causal.
- c) Que el daño o perjuicio no se hubiera producido por fuerza mayor.
- d) Que la lesión efectiva en los bienes y derechos de los particulares no sea un daño que los afectados tengan la obligación jurídica de soportar.

5º.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas ha sido configurada tanto por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y la Doctrina del Consejo de Estado como por la normativa vigente como una responsabilidad objetiva, lo que requiere la concurrencia de los elementos precisos que configuran su nacimiento. Ello determina que para que pueda atribuirse responsabilidad a la Administración se exige una cumplida acreditación no sólo del hecho y del resultado lesivo a que dé lugar, sino también, fundamentalmente, de la relación causal y directa entre unos y otros.

6º.- Para que el daño concreto producido por el funcionamiento del servicio sea antijurídico basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social. Si no se rebosan tales estándares, existirá entonces deber del perjudicado de soportar el menoscabo y, consiguientemente, la obligación de resarcir el daño o perjuicio causado por la actividad o inactividad administrativa no será imputable a la Administración.

7º.- En lo relativo al presunto expediente de Responsabilidad Patrimonial lo que aquí concierne es determinar si se ha producido un daño al vehículo de ██████████ representado por ██████████ que dé lugar a una indemnización como consecuencia de la incorrecta prestación de los servicios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), en aplicación del artículo 25.2 d) de la LBRL 7/1985 de 2 de abril.

8º.- La prueba del nexo causal en los supuestos de responsabilidad patrimonial recae sobre el perjudicado-reclamante.

La doctrina del TS establece que la prueba de la relación de causalidad corresponde al que reclama la indemnización (TS 19-6-07, EDJ 70423; 9-12-08, EDJ 234663, reiteran con cita de otras anteriores; TS 25-6-12, EDJ 135417).

Del conjunto de las pruebas aportadas en el expediente, cabe concluir que, a juicio del técnico que suscribe, instructor del presente expediente, ha quedado acreditado la existencia del nexo causal entre la rotura de la luna del vehículo de ██████████ representado por ██████████ y el trabajo realizado por el operario municipal con la desbrozadora.

9º.- En conclusión, por todos los fundamentos planteados, procede, a juicio del técnico que suscribe, estimar la reclamación de indemnización solicitada por ██████████ en representación de A.I.M.G., S.L, en el Registro Municipal el día 22 de mayo de 2023.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 1978
- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo cual, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- ESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por ██████████ con fecha 22 de mayo de 2023 por importe de 2.624,62 euros.



**SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a F.J.R.C. en representación de A.I.M.G., S.L

**TERCERO.-** Notificar el contenido de la presente resolución y solicitar al Departamento de Intervención-Tesorería, para que proceda al abono de la cantidad de 1000,00 €, en concepto de franquicia, a favor de F.J.R.C. en representación de A.I.M.G., S.L

**CUARTO.-** Notificar el contenido de la presente resolución y solicitar a ZURICH, para que proceda al abono de la cantidad de 1624,62 €, como resto de la indemnización a favor de F.J.R.C., en representación de A.I.M.G., S.L.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

### **EXPEDIENTES SANCIONADORES.**

16º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (52/23).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 52/23, de fecha 28 de septiembre de 2023, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 28 de junio de 2023, a las 00:04 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la Plaza de Francisco Sandoval S/N, de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local redactó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se observa una bolsa verde con una botella de alcohol, al parecer Ron y varias latas de bebida energética, así como dos vasos de plástico llenos con una bebida que desprende un fuerte olor etílico”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta denuncia, se recogió lo siguiente: “Comentan a los agentes, que solo beben una bebida energética”.

Le corresponde a A.C.T. identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 12 de julio de 2.023 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] e imponerle una multa por la comisión de la infracción administrativa, por la Vulneración del artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- Consta en el expediente notificación infructuosa por correo certificado el 14 de julio de 2.023, por lo que procedió a notificar mediante publicación en el B.O.E. nº 200 de 22 de agosto de 2023.

- No existen alegaciones.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

El artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana dispone literalmente:

“El consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana”.

La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción leve.

A su vez el artículo 39.1 sanciona como multas de 100 a 600 €, las infracciones leves

#### **MOTIVACION**

No existen alegaciones por parte del denunciado, y está perfectamente calificada la posible infracción leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local.

#### **RESOLUCIÓN.**

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la Vulneración del artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de

*Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 39.1, de la citada Ley.*

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

17º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (62/23).

*Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 62/23, de fecha 28 de septiembre de 2023, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,*

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

- El día 6 de julio de 2023, a las 01:30 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) los agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

*“Causar molestias a los vecinos ya sea por ruidos, suciedad, etc. de manera reiterada.*

*(Se escucha en el rellano del domicilio como hay un perro ladrando todo el tiempo en el que dura la intervención. El vecino manifiesta que el perro está el mayor tiempo solo en la vivienda y ladrando sin sacarlo a la calle)”.*

-Le corresponde a [REDACTED], identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 12 de julio de 2023 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 5.1 c) y 6.2 c) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en B.O.C.M nº 263 del miércoles 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 194 del martes 16 de agosto de 2022.

-Consta en el expediente notificación infructuosa por correo certificado el 14 de julio de 2.023, por lo que procedió a notificar mediante publicación en el B.O.E. nº 200 de 22 de agosto de 2023.

-No existen alegaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

El artículo 5.1 c) y 6.2 c) de la Ordenanza Municipal dispone literalmente:

*“Adoptar las medidas necesarias para evitar los perjuicios que pudieran causar los animales que estén bajo su custodia. La tenencia de animales de compañía en viviendas urbanas queda condicionada a un alojamiento adecuado, a no atentar en contra de la higiene y salud pública, y no causar problemas a los vecinos”.*

*“Deberán tomarse las medidas oportunas a fin de que los animales no superen en la emisión de sonidos generados los parámetros acústicos establecidos en la normativa vigente en materia de ruidos en aquellos casos en los que puedan ser medidos técnicamente. En los demás casos deberá respetarse el nivel de silencio adecuado para no perturbar la tranquilidad ciudadana en especial en horario nocturno, habilitándose los dispositivos o medidas oportunas para llevarlo a cabo.*

*Los Servicios Municipales competentes podrán obligar a adoptar estos dispositivos o medidas de control acústico”.*

*Resaltar a su vez el artículo 63.b. 4) califica como infracción grave.*

*Las infracciones graves, recogidas en el artículo 63.b de esta Ordenanza, serán sancionadas con multas de 301 a 750 euros.*

**MOTIVACIÓN.**

*No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción con grave como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local*

**RESOLUCIÓN.**



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 301 euros como responsable de la vulneración del artículo 5.1 c) y 6.2 c) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 63.b. 4) como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 63.b de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

18º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (67/23).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 67/23, de fecha 28 de septiembre de 2023, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

El día 16 de julio de 2023, a las 00:46 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), mientras de la Policía realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“La Denunciada hace caso omiso a los agentes en las indicaciones de la regulación de la bajada de volumen del patio de su vivienda particular. Que estos ruidos causan molestias en la vecindad, que son comprobados por los agentes desde la vía pública”

- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 26 de julio de 2023 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero publicada en el B.O.C.M. nº 307 de 26/12/05 y su modificación en el B.O.C.M. Nº 96 DE 23/04/16 por importe de 100 euros en base al artículo 19 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente notificación por correo certificado el 28 de agosto de 2.023,

-No existen alegaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

El artículo 4.1 y 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero dispone literalmente:

“Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia ciudadana”.

“Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia”.

La Policía Local es el Cuerpo de Seguridad competente para apreciar si se produce la quiebra de la tranquilidad y el descanso vecinal.”

Asu vez el artículo 18 en su apartado l califica como infracción leve producir o provocar ruidos que alteren tanto la normal convivencia como el descanso vecinal.

El artículo 19 sanciona con multas hasta 300 euros las infracciones leves.

**MOTIVACIÓN.**

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía local.

**RESOLUCIÓN.**

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD30E3  
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
09/10/2023  
11/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC290F7AF3C3B8BAF2409A

**PRIMERO.-** Sancionar [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la vulneración del artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, tipificada en el artículo 19 como infracción leve.

**SEGUNDO.-** Notificar [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

19º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (68/23).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 68/23, de fecha 28 de septiembre de 2023, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 19 de julio de 2023, a las 00:31 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero ( Madrid), mientras de la Policía realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Producir o provocar ruidos que alteren tanto la normal convivencia como el descanso vecinal. << Fiesta de cumpleaños en domicilio, llamadas de vecinos denunciando las molestias a las 00:02 / 00:31 / 01:40 / 02:02>> comprobado por agentes 00:55.”

- Le corresponde a C.M.I., identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 26 de julio de 2023 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero publicada en el B.O.C.M. nº 307 de 26/12/05 y su modificación en el B.O.C.M. Nº 96 DE 23/04/16 por importe de 100 euros en base al artículo 19 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente notificación infructuosa por correo certificado el 27 de julio de 2.023, por lo que procedió a notificar mediante publicación en el B.O.E. nº 200 de 22 de agosto de 2023.

-No existen alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 4.1 y 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero dispone literalmente:

“Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia ciudadana”.

“Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia”.

La Policía Local es el Cuerpo de Seguridad competente para apreciar si se produce la quiebra de la tranquilidad y el descanso vecinal.”

Asu vez el artículo 18 en su apartado l califica como infracción leve producir o provocar ruidos que alteren tanto la normal convivencia como el descanso vecinal.

El artículo 19 sanciona con multas hasta 300 euros las infracciones leves.

#### MOTIVACIÓN.

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía local.

#### RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la vulneración del artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, tipificada en el artículo 19 como infracción leve.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
09/10/2023  
11/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC290F7AF3C3B8BAF2409A



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SEGUNDO.-** Notificar C.M.I., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

20º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] 0/23).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 70/23, de fecha 28 de septiembre de 2023, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

El día 17 de julio de 2023, a las 12:05 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Los agentes observan desde la vía pública un perro de grandes dimensiones, de color negro, moviéndose bastante inquieto, de un lado para otro, a lo largo de la terraza, aullando y/o ladrando.

No se puede comprobar si el perro pueda entrar al interior del domicilio, ya que los titulares no se encuentran en la vivienda.

Entrevistados con varios vecinos nos informan que tiene tres perros, dos de ellos los deja en el interior de la vivienda y al tercero en la terraza”

-Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 12 de julio de 2023 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 5.1 c) y 14.15 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en B.O.C.M nº 263 del miércoles 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 194 del martes 16 de agosto de 2022.

- Consta en el expediente notificación infructuosa por correo certificado el 27 de julio de 2023, por lo que procedió a notificar mediante publicación en el B.O.E. nº 211 de 4 de septiembre de 2023.

-No existen alegaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

El artículo 5.1 c) y 14.15 de la Ordenanza Municipal dispone literalmente:

“Adoptar las medidas necesarias para evitar los perjuicios que pudieran causar los animales que estén bajo su custodia. La tenencia de animales de compañía en viviendas urbanas queda condicionada a un alojamiento adecuado, a no atender en contra de la higiene y salud pública, y no causar problemas a los vecinos”.

“Se prohíbe la tenencia de animales en solares y, en general, en aquellos lugares en que no puede ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.”

Resaltar a su vez el artículo 62.b) 17 califica como infracción leve.

Las infracciones leves, recogidas en el artículo 62 b) de esta Ordenanza, serán sancionadas con multas de 100 a 300 euros.

**MOTIVACIÓN.**

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción con grave como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local

**RESOLUCIÓN.**

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 301 euros como responsable de la vulneración del artículo 5.1 c) y 14.15 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 63.b. 4) como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 63.b de la citada Ordenanza.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3539250BC3DCDF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
09/10/2023  
11/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC290F7AF3C3B8BAF2409A

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

#### 21º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.